

o en otra qualquier manera como vienes, y de lo propio
a la persona en quien sucediere la aya con las mismas
calidades, prerrogativas, preeminencias, y perpetuidad que
vos, sin que se fea cosa alguna y que con el nombramiento
renunciacion y disposicion vna y de quien sucediere en
dho oficio se aya de despachar titulo de el con esta cali-
dad y perpetuidad aunque et que le renuncian no aya
ovido de ar ni hora, algunas despues de fea renunci-
cion, y aunque no presente ante mi dentro del ter-
mino de la Ley, y q despues de vno diez u de la sesion
q sucediere en el dho oficio le huviere de suceder alguna
q f. ser menor de edad o muger no le pueda administrar
ni ejercer tenga facultad de nombrar otra que en el
entanto q es de edad o la hija o muger se cada uida
va, y q presentandose el tal nombram. en el mi Consejo
de camara se le dara titulo o de putacion p. esto, y que
quien lo vincular o poner en Mayorazgo el oficio, o
o la persona q despues de vos sucedieren en el lo podan
i puedan haer, y desde luego os doy licencia y facultad
p. esto aunque sea en prehujo de las dexasimas de los dho
vos hijos con las prohibiciones, vinculos, y condiciones
que quisierdes con que siempre et subyeron nuevo aya
de dar titulo de el et que se le clare constando que
lo es en el dho Mayorazgo, y q muriendo vos o la per-
sona o personas que diere huviere sin disponer ni
dictar cosa alguna en lo tocante al dho oficio aya
de venir venga a la q tuviere de suceder vos u otro
u otros, y si cupiere a muchos se puedan convenir, y dis-
poner de el y aduicarse a uno de ellos p. la qual dispo-
sicion y aduicacion se dara asimismo el dho titulo a
la persona en quien sucediere, y q excepto en los delitos y
crimenes de herejia lese mayestadi o el pecado de for-

